



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en lo sucesivo será denominada UNMSM, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno.

Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rector Dr. Orestes Cachay Boza, y tener como domicilio legal la Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01- Perú.

La Universidad Estatal de Bolívar, a la que en lo sucesivo se denominará UEB representada en este acto por su Rector Señor Dr. Ulices Eduardo Barragán Vinuesa con sede en Campus Universitario: "Alpachaca" Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira, Guaranda- Ecuador.

La UNMSM y la UEB, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco que consta de (10) cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

a) La Universidad Nacional Mayor de San Marcos (siglas: UNMSM) es una universidad pública ubicada en la ciudad de Lima, Perú. Es una de las instituciones educativas más importantes del país y oficialmente la primera universidad peruana y la más antigua de América. Por Real Cédula dada en Valladolid el 12 de Mayo de 1551 Carlos I de España y V de Alemania extiende la Cédula de Fundación del Estudio General y Universidad de Lima en el convento de Santo Domingo, bajo el nombre de Real y Pontificia Universidad de Lima, y de esta cédula; la prima referente al establecimiento de universidades en el continente americano. Es a partir de 1574 que toma el de Universidad de San Marcos, Decana de Sudamérica.





Esta institución ha sido alma máter de notables personalidades de la ciencia, la cultura, la política y el arte y mantiene íntegra, en sus 466 años de fundación, su calidad educativa y responsabilidad de formar profesionales comprometidos con la sociedad.

b) La Universidad Estatal de Bolívar, es una institución de derecho público, sin fines de lucro, creada mediante Ley N° 32, de 4 de julio 1989, publicada en el Registro Oficial N° 225, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, cuya visión es la de ser una universidad humanista, emprendedora, gestora de la investigación, ciencia, tecnología e innovación, impulsadora de la interculturalidad, competente, vinculada a los sectores sociales y redes de cooperación nacional e internacional; orientada hacia la transformación y desarrollo humano sostenible.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

Que el presente convenio marco tiene por objeto instituir y formalizar una cooperación recíproca para la promoción y realización de actividades de interés mutuo, de carácter académico, tecnológico, social, cultural y ambiental, asegurando el bienestar y disponibilidad del equipo humano y la infraestructura con que cuenta cada una de instituciones.

CLAUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES CONJUNTAS

Sujetas a mutuo acuerdo, la cooperación entre las partes podrán desarrollar actividades educativas, de asesoría o consultoría, proyectos de investigación, de desarrollo social o comunitario; programas de pasantías y prácticas de formación profesional, o cualquier otro programa que se considere factible y de interés para las partes, que contribuyan al fomento y desarrollo de estrategias que contribuyan en la superación de las condiciones de inequidad, pobreza y exclusión que afecta especialmente a los jóvenes de bajos recursos económicos.

CLAUSULA CUARTA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Cada programa, proyecto o asesoría-consultoría a desarrollar dentro del marco del presente convenio, será objeto de un convenio específico, complementario del presente, que deberá contener entre otros los siguientes aspectos:





- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y el cronograma de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y equipo humano que requiera el citado proyecto, especificando los aportes de cada institución.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Designar un Coordinador por cada Convenio Específico.

CLAUSULA QUINTA.- COMITÉ DE COORDINACIÓN

- Por la UNMSM, la coordinación estará a cargo de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.
- Por la UEB, la coordinación estará a cargo del Departamento de Relaciones Internacionales.

CLAUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. En consecuencia, las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y por lo tanto se regirá en todo lo no estipulado en él, a las normas establecidas para el efecto.

CLAUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información, documentos, publicaciones, aplicativos informáticos y videos de tipo académico, técnico y didáctico resultantes del presente convenio, está amparado por la legislación pertinente a derechos de autor.

CLAUSULA OCTAVA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva toda la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar al mismo. Queda exceptuado de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o





la que la Ley Orgánica de Transparencia o Acceso a la Información Pública así lo permita.

CLAUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, desistir del presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un (1) mes de antelación a la fecha en el que vaya a darlo por finalizado. En ambos casos deberán finalizarse las actividades de los convenios específicos que estén vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- b) Por vencimiento del plazo del convenio, una vez cumplidas las obligaciones.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas; o causas de fuerza mayor o en caso fortuito no fuere posible o conveniente para los interés de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, caso contrario si se están ejecutando actividades a través de convenios específicos, estos terminaron conforme su programación.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción, renovable a pedido las Partes. Después de este tiempo, cada institución examinará los resultados de la experiencia y tendrá la libertad de decidir las futuras relaciones.





CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas y sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas directamente y de mutuo acuerdo.

Fecha:





Dr. Ulises Eduardo Barragán Vinuesa
Rector
Universidad Estatal de Bolívar





Dr. Orestes Cachay Boza
Rector
Universidad Nacional Mayor de San Marcos


Econ. Andrés Cáceres Tapia
Jefe de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Institucionales UNMSM




23/11/2017